



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

EXPTE. N° 400-5537-23-

DECRETO N°

9485

-G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT 2023

VISTO:

El Decreto Ley N° 1768/58; Decreto 4852-G-1985; Ley Provincial N° 6.136; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial de Asociaciones y Fundaciones, dependiente de Fiscalía de Estado, es el organismo competente para el otorgamiento, registro, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y fundaciones, cuyas modalidades se encuentran reconocidas por la legislación en vigencia (Artículos 148, 169, 320 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina).

Que, resulta necesario promover y facilitar el acceso, cumplimiento y regularización de obligaciones exigidas a dichas entidades civiles, sujetas a control estatal provincial permanente, de modo que la celeridad, flexibilización, disminución de requisitos, documentación, correlaciones, etc., asegure la obtención de la conformidad administrativa, así como el sostén de las personerías jurídicas y demás beneficios que dicha situación implica.

Por ello, en uso de atribuciones propias;

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Institúyase, de modo excepcional, el "Programa de Regularización Jurídica, Contable y Simplificación de Trámites de Personería Jurídica", implicando ello una amnistía que permita la flexibilización de pautas, formalidades, aspectos contables y exenciones, a fin de promover el acceso y registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones en formación, o con expedientes administrativos de personería jurídica en trámite.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección Provincial de Asociaciones y Fundaciones dependiente de Fiscalía de Estado, actuará como autoridad de aplicación, quedando facultada a dictar la normativa reglamentaria pertinente que persiga conceder exenciones jurídicas, contables y/o flexibilidad a Asociaciones Civiles y/o Fundaciones, que, de acuerdo a las particularidades de cada caso, les asegure acceder, regularizar o sostener su personería jurídica.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

9485

-G-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar de manera excepcional a la Dirección Provincial de Asociaciones y Fundaciones de Fiscalía de Estado a recibir instrumentos constitutivos otorgados ante organismos fedatarios o Escribanía de Gobierno.

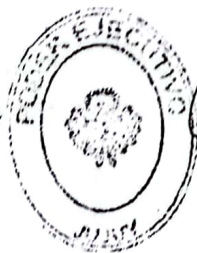
ARTÍCULO 4°.- El presente Programa tendrá vigencia por SEIS (6) MESES a contar de la publicación del presente decreto, pudiendo ser prorrogado, si la situación lo amerita.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Asociaciones y Fundaciones a articular los medios necesarios para la implementación y difusión del "Programa de Regularización Jurídica, Contable y Simplificación de Trámites de Personería Jurídica".

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el Ministerio de Gobierno y Justicia y Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. GERARDO RUBEN MOCALES
GOBERNADOR



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia